



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

Resolución 2053/2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública 2019 de las ayudas a la formación en el PDR 2014-2020

HECHOS

PRIMERO.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a la Formación del Programa de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.2, partida presupuestaria 0503.4121.47101 y 0503.4121.482.

TERCERO.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 26 de noviembre de 2018.

CUARTO.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2018, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública para el año 2019, de las ayudas a la formación en el PDR 2014-2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, a aquellos beneficiarios que programen o desarrollen actividades formativas dirigidas a titulares, trabajadores o familiares de los titulares de explotaciones agrarias o Establecimientos agroalimentarios, ubicados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

CUARTO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO.- El artículo 7.1.h del Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia del Consejero la convocatoria y concesión de subvenciones.

SEXTO.- La Resolución 969/2015, de 4 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre delegación de competencias de esta Consejería, establece que se delega en el Director General de Desarrollo Rural la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas financiadas a través de FEADER, así como el compromiso de gasto y el reconocimiento de las obligaciones.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2019 de acuerdo con la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, por un importe total de 375.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Proyecto	Partida	Importe
2020	80500.2	0503.4121.47101	15.000
2020	80500.2	0503.4121.482	360.000

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

En el caso en que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización de Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2019 de las ayudas de acuerdo con la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

TERCERO.- Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Curso de formación incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería, que se recoge en el anexo II de la presente resolución de convocatoria. El 70 por ciento del presupuesto de cada una de las partidas presupuestarias se reservará para las solicitudes correspondientes a cursos de formación incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería.
- Cursos de formación no incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería. El 30 por ciento del presupuesto de cada una de las partidas presupuestarias se destinará a este tipo de acciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

En el caso de que no se agote el crédito presupuestario de ambos tramos (70% y 30 % de la dotación de cada una de las partidas presupuestarias para los cursos incluidos y no incluidos, respectivamente, en el Plan de Formación Anual de la Consejería) se trasvasará el crédito sobrante al otro grupo de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las cuestiones siguientes:

1º Tipología de las acciones formativas

Curso 10 puntos
Jornada 5 puntos

2º Temática de la actividad, con un máximo de 25 puntos

Propuesta en el Plan anual de formación de la Consejería 20 puntos
Propuesta por la Entidad 10 puntos
Curso o jornada calificado como innovador 5 puntos
Cursos o jornadas clasificadas como no innovadoras 0 puntos

3º Relacionados con la ubicación de las jornadas formativas

Acciones realizadas en municipios de menos de 500 habitantes 10 puntos
Acciones realizadas en municipios de entre 501 y 2.000 habitantes 5 puntos
Acciones realizadas en municipios de más de 2.001 habitantes 2 puntos
Acciones realizadas en municipios calificados como de montaña 2 puntos

4º Calidad del temario, descripción detallada y adecuación a las necesidades formativas de la zona

Alta 10 puntos
Media 5 puntos
Baja 0 puntos

5º Adecuación y formación del profesorado para el curso/jornada. Se considerará alta si el docente tiene grado, máster, doctorado o titulaciones análogas. Será baja en el resto de los casos

Alta 10 puntos
Baja 0 puntos

6º Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas susceptibles de esta convocatoria:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

0 año de experiencia	0 puntos
1 año de experiencia	2 puntos
2 años de experiencia	5 puntos
3 años de experiencia	8 puntos
4 años de experiencia	10 puntos
5 o más de experiencia	15 puntos

7º Grado de cumplimiento en las cuatro convocatorias anteriores	
>70%	15 puntos
50-70%	5 puntos
<50%	0 puntos
Nuevos.....	5 puntos

El mínimo de puntuación para que un expediente sea subvencionable será de 30 puntos.

En caso de igualdad de puntuación, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el criterio de calidad del temario; en segundo lugar, la obtenida en el criterio de adecuación del profesorado; en tercer lugar, al criterio de temática de la actividad, y por último, al número de alumnos previsto.

CUARTO.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 7 de la Orden 14/2015, de 28 de abril.

SEXTO.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden reguladora, las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, y otras Entidades públicas y/o privadas, directamente relacionadas con los sectores agrarios, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios siempre que no hayan renunciado a una subvención concedida por esta misma línea de ayuda durante la vigencia del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020, siempre que su naturaleza jurídica sea de empresa o institución sin ánimo de lucro.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá el 31 de enero de 2019 a las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

14.00 horas.

OCTAVO.- Junto con la solicitud que se adjunta como Anexo I, se deberá presentar la documentación referida en el artículo 6 de la Orden 14/2015, de 28 de abril.

NOVENO.- Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Formación” a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdrformación. En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Cada acción formativa que se desarrolle deberá darse de alta de manera independiente como un expediente, no pudiendo haber expedientes que consten de más de una acción formativa.

En el caso de entidades que tramiten expedientes para un colectivo de beneficiarios, deberán presentar las autorizaciones de cada uno de los solicitantes a los que representen.

DÉCIMO.- El procedimiento de tramitación e instrucción de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 9 a 11 de la Orden 14/2015, de 28 de abril.

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Para esta convocatoria, y en virtud del artículo 5.4 de la Orden 14/2015, de 28 de abril, y de cara a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

facilitar la obligación establecida en el artículo 16.1.c) de someterse a las actuaciones de comprobación, el beneficiario presentará a través de la plataforma informática www.larioja.org/pdrformacion al menos 2 días hábiles antes del inicio de cada curso o jornada el listado de asistentes al mismo (nombre y DNI), horario y lugar de celebración.

Los cursos presentados no podrán iniciar su ejecución antes del 1 de septiembre de 2019.

UNDÉCIMO.- La resolución del procedimiento detallará los cursos por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como los interesados cuyos cursos han sido denegados. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, los porcentajes, cuantías y el origen de financiación de las mismas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

DUODÉCIMO.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, y especialmente a los compromisos establecidos en su artículo 16.

Las acciones previstas deberán realizarse antes del 30 de mayo de 2020, y deberán notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor antes del 30 de junio del año siguiente a la resolución de concesión de la ayuda, conforme al artículo 11 de la Orden reguladora. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga únicamente para la presentación de la justificación del expediente con un plazo máximo de 3 meses, que deberá ser presentada y resuelta antes de la expiración del plazo originalmente establecido en la resolución.

Las resoluciones de pago, una vez transcurrido el plazo para la justificación, serán notificadas individualmente y se aplicarán las reglas de liquidación de la ayuda establecidas en la orden.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden 14/2015, de 28 de abril, se establece un sistema de costes simplificados para el reembolso de los gastos de los cursos subvencionados a través de un módulo curso por alumno y hora de 7,3 €. El importe subvencionable será el resultado de multiplicar el número de asistentes de cada curso por el módulo de la actividad.

DECIMOQUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSEXTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			


ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Código CAP (a concretar en la convocatoria)
Nº Registro FECHA y HORA:
Convocatoria / Resolución:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre o razón social:		
NIF/CIF:	Fecha nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
En nombre propio		Representado por:
DATOS DEL REPRESENTANTE:		
Apellidos:		Nombre:
NIF:	Fecha nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:

CURSO SOLICITADO	PRESUPUESTO

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:
SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):



Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.

NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Correo electrónico.....

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

(marcar con una "X" las casillas que corresponda):

Ficha de alta de terceros

Copia con carácter auténtica o copia compulsada de la escritura de constitución o estatutos.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Experiencia en la programación de cursos y su ejecución.

Documento que contenga modalidad del curso, número de horas teóricas y prácticas, temario, material didáctico, profesorado, municipio, calendario, número de alumnos, perfil.

Documentación adicional (indicar cuál)

.....
.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos relativos al cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar los datos anteriores, por lo que aporoto certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social. En este caso, corresponderá al beneficiario aportar los correspondientes certificados

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.
Finalidad	Gestión de las ayudas otorgadas para la formación agraria.
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
 Contacto: Avda. de la Paz, 8-10. 26071 Logroño (La Rioja)
 Correo electrónico: jfmauleon@larioja.org

Delegado de protección de datos:

Identidad: Secretaría General Técnica.
 Contacto: Avda. de la Paz 8-10, 26071 Logroño, La Rioja
 Correo electrónico: sgt.agri@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Ayudas a la formación agraria

Tiempo de conservación de sus datos:

En todo caso, mientras estén vigentes los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;

- a) Consentimiento del interesado para los fines específicos.
- c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.

Destinatarios de las cesiones:

- A) Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes:
 - Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
 - Consejería de Administración Pública y Hacienda
 - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
 - Ministerio de Justicia
 - Ministerio de Hacienda
- b) Entidades profesionales agrarias, cooperativas.
- c) Tragsa y sus filiales.

Derechos:

Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

**EXMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.- Código DIR3:
A17014632**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II. PLAN DE FORMACIÓN

TÍTULO	MODALIDAD	DURACIÓN horas	HOMOLOGACIÓN S/N
Importancia de la calidad en la aplicación de productos fitosanitarios.	Jornada	5	N
Manejo del suelo en el cultivo de la vid. Modelo de producción en el marco de viticultura sostenible.	Jornada	8	N
El control de las plagas y enfermedades de los frutales de hueso mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
El control de las plagas y enfermedades de los frutales de pepita mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
El control de las plagas y enfermedades del olivo mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
El control de las plagas y enfermedades de la vid mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
Renovación de los carnés de capitación para la utilización de productos fitosanitarios. Básico.	Jornada	5	S
Carné de acreditación para profesionales y vendedores de productos fitosanitarios. Básico.	Curso	25	S
Carné de acreditación para profesionales y vendedores de productos fitosanitarios. Cualificado.	Curso	60	S
Carné de acreditación para profesionales y vendedores de productos fitosanitarios. Curso puente.	Curso	35	S
Bienestar de los animales durante su transporte	Curso	20	S
Bienestar en explotaciones porcinas	Curso	20	S
Bienestar animal en explotaciones de avicultura de carne	Curso	20	S
Higiene de la producción primaria ganadera	Jornada	8	S
Sanidad animal	Jornada	4	S
Trazabilidad animal	Jornada	3	S
Alimentación animal	Curso	20	S
Suelo y fertilización	Jornada	3	S
Manejo del suelo y riego	Jornada	3	S
Control biológico de plagas y enfermedades	Jornada	3	S
Compostaje	Jornada	3	S
Comercialización de productos primarios	Jornada	3	N
Ganadería ecológica	Jornada	4	N
Infraestructuras de riego colectivas	Jornada	2	N
Concentración parcelaria	Jornada	2	N
Nuevo régimen de potencial vitícola	Jornada	3	N
Uso de TICs en agricultura	Jornada	3	N
Poda de frutales y/o viñedo	Curso	20	N
Subsector del champiñón	Curso	20	N
Gestión de residuos	Curso	20	N
Formación de compost	Curso	20	N
Nuevos cultivos	Curso	20	N
Nuevas tecnologías relacionadas con la agricultura (drones)	Curso	20	N

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 14 / 15

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0704760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Legislación de contratos para comunidades de regantes	Curso	20	N
---	-------	----	---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/106933	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0704760
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				